



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

N° 066 -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



Chachapoyas,

25 ABR. 2024

VISTO:

El Carta N°001-2024/MHVO, de fecha 21 de marzo del 2024, Oficio N° 000053 – 2024-G.R. AMAZONAS/AAB, de fecha 05 de abril del 2024, Informe N°000254-2024 – G.R. AMAZONAS/DPA, de fecha 16 de abril del 2024, Acta de Conformación del Comité de la XXVI Feria Agraria Artesanal, Agropecuaria Jumbilla – 2024 Fiesta de San Juan Bautista, de fecha 22 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo estipula los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de tal forma, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, resultando competentes, entre otros, para dictar las normas inherentes a la gestión regional y fomentar las inversiones y el financiamiento para ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional;

Que, la Política Nacional Agraria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI, es de obligatorio cumplimiento por el Gobierno Nacional, por los Gobiernos Regionales y por los Gobiernos Locales, según lo establecido en el artículo 2 de la citada norma legal; se centra en doce Ejes de Política, siendo del caso destacar el Eje de Política 10: Acceso a Mercados, cuyo objetivo es fortalecer y ampliar el acceso de los productos de los pequeños y medianos agricultores a los mercados locales, regionales y nacionales, así como a los mercados de exportación;

Que, por RESOLUCION MINISTERIAL N° 0650-2006-AG de fecha 20 de julio de 2006, se Aprueba el Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios que busca fomentar e incentivar la libre participación de las personas naturales o jurídicas vinculadas a la producción agraria a nivel nacional, regional y local, a través de Ferias y Eventos Agropecuarios;

Que, el Artículo 5 del citado reglamento dispone: Las Direcciones Regionales y Subregionales de Agricultura, así como las Agencias Agrarias son los órganos responsables de hacer cumplir, en el ámbito de su jurisdicción, las normas establecidas en el presente Reglamento.

Que, el Artículo 8, dispone: **Son atribuciones de las Direcciones Regionales y Subregionales de Agricultura y quién haga sus veces en el ámbito de la Municipalidad Metropolitana de Lima: a) Promover, autorizar, supervisar, controlar y apoyar las Ferias y Eventos Agropecuarios que se desarrollen en el ámbito de su jurisdicción.**

Que, con Carta N°001-2024/MHVO, de fecha 21 de marzo del 2024, el Presidente del FERAGRO 2024 – JUMBILLA, solicita al responsable de la Oficina Agraria de Jumbilla - AAB, la aprobación y autorización del comité ferial organizadora de la “XXVI FERIA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL, ARTESANAL Y TURISTICA JUMBILLA 2024”, adjuntando el perfil del proyecto, programa general, declaración jurada y copias de DNI de los integrantes del Comité para su reconocimiento y aprobación, para efectos de llevarse adelante el evento, el mismo que se realizara los días 21 y 22 de junio del 2024, en el Campo Ferial del Distrito de Jumbilla, Provincia de Bongará, Departamento Amazonas;

Que, con Oficio N° 000053 – 2024-G.R. AMAZONAS/AAB, de fecha 05 de abril del 2024, el Director de la Agencia Agraria Bongara, remite al Director de la Dirección Regional Agraria Amazonas, la solicitud para el reconocimiento y autorización de la “XXVI FERIA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL, ARTESANAL Y TURISTICA JUMBILLA 2024”;

Que, con Informe N°000254-2024 – G.R. AMAZONAS/DPA, de fecha 16 de abril del 2024, el Director de Producción Agropecuaria señala que se encuentra conforme con la documentación correspondiente al Proyecto “XXVI FERIA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL, ARTESANAL Y TURISTICA JUMBILLA 2024”, solicitando la emisión del acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades otorgadas en el literal “c” funciones del cargo estructural del Manual de Clasificador de Cargos aprobado por RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 342-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GCR, de fecha 14 de noviembre de 2022, y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 169-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 27 de marzo del 2024 y contando con los Visto Bueno de la Dirección de Producción Agropecuaria y Oficina de Asesoría Jurídica;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 066 -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la "XXVI FERIA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL, ARTESANAL Y TURISTICA JUMBILLA 2024", la misma que se realizará los días 21 y 22 de junio del 2024, en el Campo Ferial del Distrito de Jumbilla, Provincia de Bongará, Departamento Amazonas, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER a los integrantes del Comité Organizador que se encargarán de llevar adelante la "XXVI FERIA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL, ARTESANAL Y TURISTICA JUMBILLA 2024", el mismo que está conformado por las siguientes personas:

COMITÉ ORGANIZADOR		
NOMBRE	DNI	CARGO
MAX HARRISON VILCHEZ ORTIZ	70164470	PRESIDENTE
PABLO ANDRES ZAMORA SALVA	43310554	SECRETARIO
AURORITA DEL CARMEN AGUILAR DE VENTURA	33720954	TESORERO
LLANY GALOC SOPLA	43039839	COMISARIO
MAXIMO CALONGOS LLAJA	33720736	VOCAL 01
DINO CASIQUE TUESTA	00834729	VOCAL 02

ARTICULO TERCERO. - DESIGNAR, a la DIRECTORA DE LA AGENCIA AGRARIA BONGARA como Coordinador General de la "XXVI FERIA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL, ARTESANAL Y TURISTICA JUMBILLA 2024".

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que el Comité reconocido, deberán preparar el Informe Técnico y Balance Económico documentado del "XXVI FERIA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL, ARTESANAL Y TURISTICA JUMBILLA 2024", y presentarlo ante la Dirección Regional Agraria Amazonas, en un lapso de un (01) mes posterior a la clausura.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR con la presente Resolución, a las Instancias Internas del Gobierno Regional Amazonas para los fines pertinentes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AMAZONAS
ING. MARCO ANTONIO IBERICO PORTOCARRERO
DIRECTOR REGIONAL

